



RESOLUCIÓN N° 1118 DE 2019

( 03 MAY 2019 )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR PODAS, RAMAJEOS, ROCERIAS, TALA E INTERVENCION DE RAICES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO INSTALACION DE TUBERIA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, COMERCIAL O INDUSTRIAL PARA EL MUNICIPIO DE MAICAO Y LOS CORREGIMIENTOS DE CARRAPIA Y PARAGUACHON EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito 100-2018-005069 de fecha 1 de Agosto de 2018 y recibido en esta entidad con radicado ENT-5202 del día 6 del mismo mes y año, el doctor ROLLAND PINEDO DAZA en su condición de Gerente de la empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP identificada con NIT No 892.115.036-6 solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal con el fin de adelantar el proyecto "Construcción del Gasoducto de Distribución Albania – Maicao en el Departamento de La Guajira, para lo cual diligencio el formulario y allego los requisitos de ley para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante comprobante de Registro de Operación No 3856646 de fecha 23 de Julio de 2018 de BANCOLOMBIA, el interesado pagó los costos por el servicio de evaluación y trámite por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.557.612).

Que mediante Auto No 1230 de fecha 4 de Septiembre de 2018 expedido por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la entidad, se avocó conocimiento de la solicitud y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

Que acatamiento a las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Autoridad Ambiental, el interesado mediante escrito ENT – 455 de fecha 23 de Enero de 2019 entrega información complementaria y aclaratoria del inventario forestal y cartografía asociado al trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que de igual forma, mediante oficio con radicado ENT – 1926 de fecha 20 de Marzo de 2019 el doctor CARLOS CABELLO OROZCO en su condición de Sub Gerente Técnico de la empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP entregó los documentos mediante los cuales las empresas CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA autorizan la ejecución de las obras, en el derecho de vía en los predios de su propiedad, en el sector de la vía: Albania – Paradero y Paradero – Maicao – Paraguachón, respectivamente.

Que en cumplimiento a lo señalado en el acto administrativo antes mencionado, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad por medio del Informe Técnico con radicado INT- 2029 de fecha 3 de Mayo de 2019, manifiesta lo evidenciado en la visita de inspección en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES.**

*El procedimiento de evaluación para los trámites de los permisos ambientales que requiere la empresa Gases de la Guajira S.A. E.S.P, para la instalación de tubería de polietileno de 6" en un trayecto de 54 km en área de los municipios de Albania y Maicao, se inicia mediante la entrega de informe técnico de visita presentado por el Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental con radicado INT-31 fechado 10 de enero de 2018; CORPOGUAJIRA, de*

*X*  
1

1118

conformidad a las observaciones y recomendaciones consignadas en el informe técnico de visita preliminar indicado anteriormente, emite oficio de SAL-465 de fecha 02 de febrero de 2018.

Posteriormente la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, a través del radicado de ENT-4680 fechado 16 de julio de 2018, solicita liquidación por servicios de evaluación ambiental; CORPOGUAJIRA a través de oficio de SAL-3176 de 16 de julio de 2018, emite respuesta a la solicitud de la empresa Gases de la Guajira S.A. E.S.P.

La empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, mediante oficio con radicado de ENT-4463 de 06 de julio de 2018, entrega información técnica requerida a través de oficio de SAL-465 de 02 de febrero de 2018.

La empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, con oficio radicado de ENT-5202 fechado 06 de agosto de 2018, da alcance a la información de oficio No. 300-2018-004353 de 5 de julio de 2018.

Una vez revisado el expediente 385 de 2018, se observa que la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, en complemento a los trámites anterior, entrega la siguiente información:

- Certificados de Tradición con Matricula inmobiliaria 212-23150 de la empresa Carbones del Cerrejón
- CD con la información requerida para los trámites de los permisos ambientales
- Oficio de la empresa Carbones del Cerrejón en cuya referencia hace mención a los permisos de ocupación de vía para el desarrollo del proyecto de la empresa gases de la guajira S.A. E.S.P.
- Cámara de comercio de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P
- Cámara de comercio registro único empresarial código de verificación A1820350669A81 en 10 folios de la empresa Carbones del Cerrejón
- Cámara de comercio registro único empresarial código de verificación A18203508E397C en 5 folios de la empresa Carbones del Cerrejón.

CORPOGUAJIRA, a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, avoca conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, y emite auto de trámite 1230 de 04 de septiembre de 2018, el cual remite a la coordinación de evaluación control y monitoreo ambiental con radicado INT- 4512 fechado 06 de septiembre de 2018, para continuar con los trámites correspondientes al asunto; así mismo a Secretaría General para los fines pertinentes.

CORPOGUAJIRA, mediante oficio con radicado de SAL- 4592 fechado 06 de septiembre de 2018, informa al señor ROLLAND PINEDO DAZA, en condición de gerente de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, acercarse a las oficinas para efectos de notificarse del auto de trámite 1230 de fecha 04 de septiembre de 2018.

En respuesta a oficio con radicado de SAL- 4592 fechado 06 de septiembre de 201, el señor ROLLAND PINEDO DAZA, en condición de gerente de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, con oficio 1000-2018 006119 fechado 10 de septiembre de 2018, autoriza a la abogada JOHANA FEREYLE DELGADO CC. 1124379442 de Manaure y con tarjeta profesional No. 221246 del Consejo Superior de la Judicatura, para que reciba notificación del Auto 1230 del 4 de septiembre de 2018.

De igual manera se observa en expediente 385 de 2018, que CORPOGUAJIRA, notifica al Procurador Judicial II Agrario y Asuntos ambientales, sobre el Auto de trámite 1230 de fecha 04 de septiembre de 2018, el cual avoca conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal con fin de adelantar el proyecto, Construcción del Gasoducto de Distribución Albania – Maicao, Departamento de La Guajira.



Posteriormente, después de visita conjunta de campo con funcionarios de la empresa Gases de La Guajira SA ESP, se realiza reunión en la Subdirección de Autoridad Ambiental donde el representante de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, manifiesta verbalmente que no intervendrá especies vedadas ni árbol alguno a través de tala ya que utilizará mano de obra con personal de la zona y por la flexibilidad de la tubería 6" en PVC, según lo manifestado, se le exige que presente el inventario real de los árboles más cerca de la línea de tubería del gasoducto a instalar que puedan ser susceptible de intervención.

Basado en lo anterior la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, dirige oficio a la dirección de CORPOGUAJIRA, con radicado de ENT-455 fechado 23 de enero de 2019, donde referencia Proyecto "Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos Carraipía y Paraguachón"; cuyo asunto es entregar información complementaria y aclaratoria del inventario forestal asociado al trámite de permiso de aprovechamiento forestal que requiere el proyecto, lo anterior dando alcance a información entregada mediante comunicaciones 300-000528y 300-2018-004353 con radicado ENT- 5202 del 06 de agosto de 2018, en donde aclara que **la solicitud sería Podas, Ramajeos, Rocerías, Talas e Intervención de Raíces**, dado que la flexibilidad de la tubería a utilizar permitirá la maniobrabilidad para evitar y salvaguardar la cobertura vegetal en la mayor cantidad de árboles posibles.

La empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, con oficio recibido en CORPOGUAJIRA con radicado de ENT-336 de fecha 24 de enero de 2018, cuyo asunto es solicitud de permiso o viabilidad ambiental, manifiesta que se encuentra adelantando la ejecución de un proyecto para la construcción de un nuevo gasoducto, paralelo a la carretera que de Albania conduce a Maicao, en el departamento de La Guajira, con una longitud de **53 km**, según los tramos que a continuación se relacionan:

- **Tramo 1.** Concesión (ANI) vía nacional que conduce desde paradero hasta Maicao Km 66 + 350 hasta Km 101 + 500 vía (8801).
- **Tramo 2.** Concesión (INVIAS) vía Nacional que conduce desde Cuestecitas hasta Albania Km 54 +000 hasta el Km 55 + 300 vía (8801) y Km 0 + 000 hasta Km 14 + 500 vía (88GJ02)
- **Tramo 3.** (Cerrejón) vía privada que conduce desde Albania hasta Paradero KM 1 + 000 hasta Km 14 + 000.

En este oficio la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, manifiesta que para poder adelantar este proyecto presentará una solicitud ante la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI) con la finalidad de obtener un permiso de intervención en la infraestructura vial concesionada.

Uno de los requisitos exigidos por la ANI, es presentarles constancia emitida por una Corporación Autónoma Regional de que este proyecto no requiere licencia ambiental, situación que es clara toda vez que la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, se dedica a la distribución y no al transporte de gas natural, caso en el cual la ley si exige este tipo de licencia. Considerando lo anterior, el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, emitido por el MADS, en el literal d). El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructuras de las líneas de conducción con diámetros iguales a 6" (15,24 cm), incluyendo estaciones de bombeos y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial.

Otro requisito de acuerdo a lo establecido en la resolución 716 de 2015, en su artículo sexto numeral 10, es necesario un "Plan de Manejo Ambiental de las obras objeto del permiso, que incluya, si la naturaleza del mismo lo exige, los permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o concepto de viabilidad ambiental sobre la obra a realizar.

La empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, por lo mencionado en el literal d del Decreto 1076 de 2015 y resolución 716 de 2015, solicita que CORPOGUAJIRA, certifique que la construcción

1118  
del nuevo gasoducto, no requiere de licencia ambiental, sino un Plan de Manejo o viabilidad ambiental, con el fin de adelantar el permiso ante la ANI.

CORPOGUAJIRA, dando respuesta a lo concerniente a oficio de la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, con radicado de ENT-336 fechado 24 de enero de 2018, emite oficio con radicado de SAL- 349 fechado 26 de enero de 2018.

De conformidad a lo anterior la subdirección de Autoridad Ambiental a través del Grupo de Licenciamiento, permisos y Tramites Ambientales mediante oficio con radicado INT-950 fechado 08 de marzo de 2019, remite expediente a la coordinación del Grupo de Evaluación, control y Monitoreo Ambiental para que se evalúe la información suministrada y se entregue informe final que pueda dar origen a la autorización de aprovechamiento forestal solicitada por la empresa gases de La Guajira S.A. E.S.P.

La empresa gases de La Guajira S.A. E.S.P, a través de oficio recibido en CORPOGUAJIRA, con radicado de ENT- 1928 fechado 20 de marzo de 2019, entrega al coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permiso y Autorizaciones Ambientales, autorizaciones de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, donde autoriza la ejecución de las obras en el derecho de vía en los predios de su propiedad en el sector de la vía Albania – Paradero fechado 30 de enero de 2019, en 1 folio; Así mismo documentos a través del cual la Agencia Nacional de Infraestructura, autoriza la ejecución de las obras, en el derecho de vía en los predios de su propiedad, del sector de la vía Paradero – Maicao – Paraguachón, fechado 15 de marzo de 2019, información que entrega en 7 folios.

El día 8 de abril de 2019, se realiza visita conjunta de campo con funcionarios de la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P, para verificar nuevamente el tramo exacto de inicio y final de las obras de **"Instalación de la tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón"** y evaluar la información correspondiente al inventario forestal es decir, los arboles susceptibles de intervención por la ejecución del proyecto.

## 2. PERMISO SOLICITADO

La empresa Gases de La Guajira solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, según Auto 1230 de 04 de septiembre de 2018 para la instalación de la red de distribución de gas natural, en tramos de los municipios de Albania y Maicao, Departamento de La Guajira.

## 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA

### 3.1 Inventario Forestal

Revisada y analizada la información contenida en el documento técnico de inventario forestal, se observa que no contiene la información completa ya que carece de nombres científicos y familias así mismo los resultados de los parámetros dasométricos de las especies inventariadas como: Área Basal, Volumen comercial y Volumen total, lo cual ameritó hacer los ajustes necesarios, para no dilatar más este proceso dándonos la tarea de ajustar la información de conformidad a lo verificado en campo.

Por lo anterior, se deja claridad que la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P, entrega una base de datos en libro de Excel incompleta, donde relaciona 71 individuos susceptibles de intervención por el proyecto **"Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón"**; con fecha 21 de enero de 2019, dicha información se inicia ajustando de la siguiente manera:

Las especies susceptibles de intervención referente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados que requiere la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P, estaría comprendida entre: **Podas, Ramajeos, Rocierías e Intervención de Raíces**; dado que según lo manifiesta dicha empresa la flexibilidad de la tubería a utilizar PVC de 6" permitirá la maniobrabilidad para evitar y salvaguardar la cobertura vegetal en la mayor cantidad de árboles posibles.

Ajustando la información de inventario forestal entregado por la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P, indicamos que los especímenes arbóreos objeto de intervención por la instalación de la tubería del gasoducto desde el municipio de Albania hasta el municipio de Maicao, corresponden a las especies que a continuación se relacionan en la tabla 1.

**Tabla 1.** Relación de especies objeto de intervención.

Nombre vulgar	Nombre científico	Familia	Cantidad
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabácea	28
Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabácea	1
Espinito	<i>Mimosa arenosa</i>	Fabácea	8
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	1
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	2
Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Euforbiáceas	1
Muñeco	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	1
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	17
Sajarito	<i>Bourreria exsucca</i>	Boraginaceae	1
Totumo	<i>Crecentia cujete</i>	Bignoniaceae	2
Uvito	<i>Cordia alba</i>	Boraginaceae	6
Yaguaro	<i>Brasiletia mollis</i>	Fabaceae	2
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	1
<b>Total</b>			<b>71</b>

Según la información de la tabla 1, se observa que la empresa Gases de la Guajira SA ESP, mediante la ejecución del proyecto "Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraípia y Paraguachón", intervendrá doce (13) especies arbóreas, distribuidas en seis (6) Familias botánicas; la especie que presenta mayor representatividad es el Trupillo (*Prosopis juliflora*) con 28 individuos, seguido del quebracho con 17 especímenes.

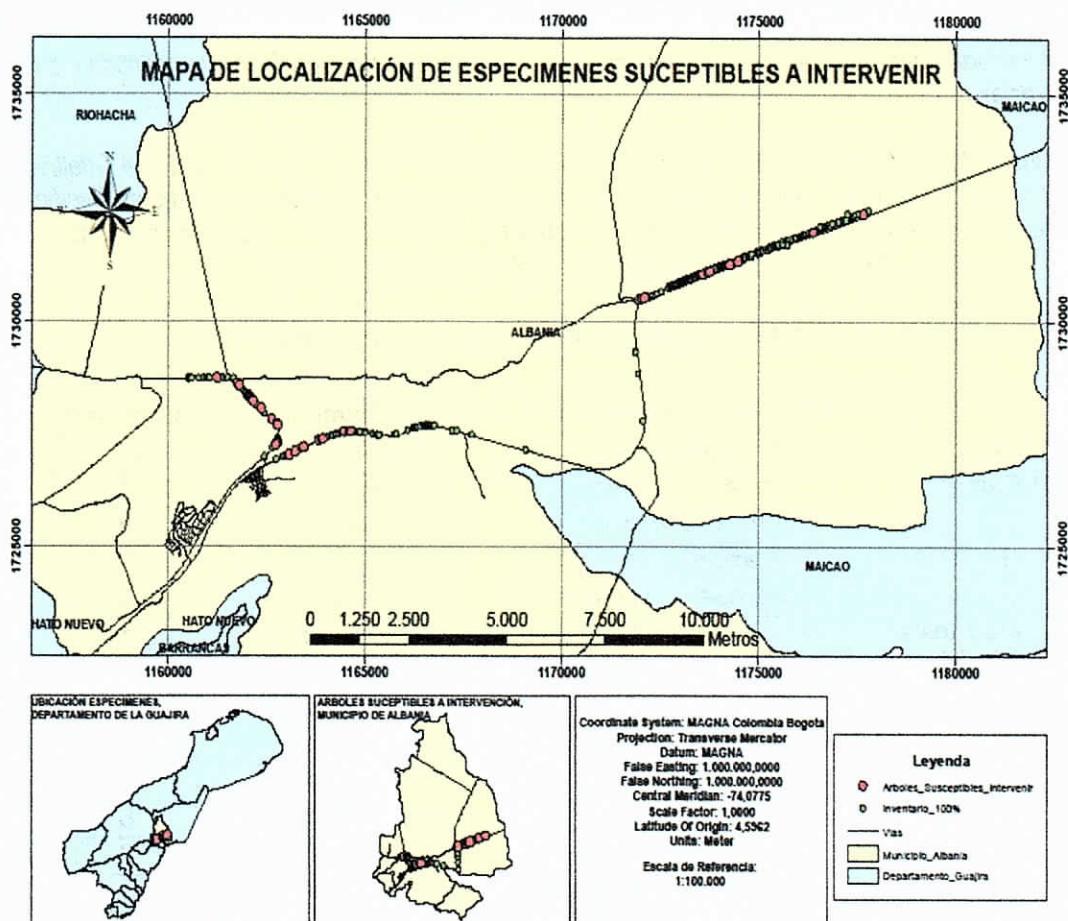
**Tabla 2.** Especies presentes por familias botánicas

Espécies	Número de individuos
<i>Astronium graveolens</i>	17
<i>Bourreria exsucca</i>	1
<i>Brasiletia mollis</i>	2
<i>Coccoloba acuminata</i>	1
<i>Cordia alba</i>	6
<i>Cordia dentata</i>	1
<i>Crecentia cujete</i>	2
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
<i>Machaerium arboreum</i>	2
<i>Mimosa arenosa</i>	8
<i>Prosopis juliflora</i>	28
<i>Samanea saman</i>	1
<i>Handroanthus billbergii</i>	1
<b>Total general</b>	<b>71</b>

5 XE

1118

### Mapa 1. Ubicación de los especímenes susceptibles de intervención



### BASE DE DATOS INVENTARIO FORESTAL

**Tabla 3. Individuos forestales susceptibles a ser intervenidos por la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P.**

No.	N.V	CF (cm)	DAP (cm)	D A P ( m )	(DAP) <sup>2</sup>	HT (m)	HF (m)	AB	Ff	Vol. C.	Vol. T.	Latitud	Longitud
44	Yaguar o	66	21,008	0,2 1	0,044	7	5	0,0347	0,7	0,1213	0,1699	11°10'54,5"N	72°36'04,9"W
58	Uvito	43	13,687	0,1 4	0,019	3,5	2	0,0147	0,7	0,0206	0,036	11°10'50,4"N	72°35'47,6"W
64	Espinito	89	28,33	0,2 8	0,08	7	4	0,063	0,7	0,1765	0,3089	11°10'48,7"N	72°35'46,0"W
65	Espinito	68	21,645	0,2 2	0,047	7	4	0,0368	0,7	0,103	0,1803	11°10'48,7"N	72°35'46,0"W
82	Trupillo	44	14,006	0,1 4	0,02	7	4	0,0154	0,7	0,0431	0,0755	11°10'42,5"N	72°35'40,1"W
83	Trupillo	36	11,459	0,1 1	0,013	7	4	0,0103	0,7	0,0289	0,0505	11°10'42,5"N	72°35'40,1"W
87	Espinito	80	25,465	0,2 5	0,065	7	4	0,0509	0,7	0,1426	0,2496	11°10'42,4"N	72°35'39,9"W
88	Trupillo	65	20,69	0,2 1	0,043	7	4	0,0336	0,7	0,0941	0,1647	11°10'42,0"N	72°35'39,5"W

No.	N.V	CF (cm)	DAP (cm)	D A P ( m )	(DAP) <sup>2</sup>	HT (m)	HF (m)	AB	Ff	Vol. C.	Vol. T.	Latitud	Longitud
89	Trupillo	90	28,648	0,2 9	0,082	7	4	0,0645	0,7	0,1805	0,3158	11°10'42,0"N	72°35'39,5"W
92	Trupillo	70	22,282	0,2 2	0,05	7	4	0,039	0,7	0,1092	0,1911	11°10'41,3"N	72°35'38,7"W
94	Trupillo	50	15,915	0,1 6	0,025	7	4	0,0199	0,7	0,0557	0,0975	11°10'41,3"N	72°35'38,7"W
95	Trupillo	56	17,825	0,1 8	0,032	7	4	0,025	0,7	0,0699	0,1223	11°10'41,3"N	72°35'38,7"W
96	Trupillo	69	21,963	0,2 2	0,048	7	4	0,0379	0,7	0,1061	0,1856	11°10'41,3"N	72°35'38,7"W
97	Trupillo	35	11,141	0,1 1	0,012	7	4	0,0097	0,7	0,0273	0,0478	11°10'41,3"N	72°35'38,7"W
99	Trupillo	56	17,825	0,1 8	0,032	7	4	0,025	0,7	0,0699	0,1223	11°10'40,5"N	72°35'37,8"W
100	Trupillo	36	11,459	0,1 1	0,013	7	4	0,0103	0,7	0,0289	0,0505	11°10'40,5"N	72°35'37,8"W
101	Trupillo	59	18,78	0,1 9	0,035	7	4	0,0277	0,7	0,0776	0,1357	11°10'40,5"N	72°35'37,8"W
103	Espinito	57	18,144	0,1 8	0,033	7	4	0,0259	0,7	0,0724	0,1267	11°10'40,3"N	72°35'37,6"W
104	Trupillo	52	16,552	0,1 7	0,027	7	4	0,0215	0,7	0,0602	0,1054	11°10'39,3"N	72°35'36,4"W
105	Trupillo	71	22,6	0,2 3	0,051	7	4	0,0401	0,7	0,1123	0,1966	11°10'39,3"N	72°35'36,4"W
108	Trupillo	81	25,783	0,2 6	0,066	7	4	0,0522	0,7	0,1462	0,2558	11°10'38,9"N	72°35'36,0"W
109	Espinito	37	11,777	0,1 2	0,014	7	4	0,0109	0,7	0,0305	0,0534	11°10'38,9"N	72°35'35,9"W
110	Espinito	39	12,414	0,1 2	0,015	7	4	0,0121	0,7	0,0339	0,0593	11°10'38,9"N	72°35'35,9"W
112	Trupillo	55	17,507	0,1 8	0,031	7	4	0,0241	0,7	0,0674	0,118	11°10'38,4"N	72°35'35,5"W
114	Quebra cho	53	16,87	0,1 7	0,028	7	4	0,0224	0,7	0,0626	0,1095	11°10'38,3"N	72°35'35,3"W
119	Quebra cho	60	19,099	0,1 9	0,036	7	4	0,0286	0,7	0,0802	0,1404	11°10'37,9"N	72°35'34,8"W
120	Totumo	40	12,732	0,1 3	0,016	4	2	0,0127	0,7	0,0178	0,0357	11°10'37,6"N	72°35'34,5"W
121	Totumo	49	15,597	0,1 6	0,024	4	2	0,0191	0,7	0,0267	0,0535	11°10'37,6"N	72°35'34,5"W
132	Quebra cho	127	40,425	0,4	0,163	7	5	0,1284	0,7	0,4492	0,6289	11°10'32,4"N	72°35'27,9"W
145	Quebra cho	82	26,101	0,2 6	0,068	7	5	0,0535	0,7	0,1873	0,2622	11°10'24,8"N	72°35'19,3"W
146	Quebra cho	97	30,876	0,3 1	0,095	7	5	0,0749	0,7	0,2621	0,3669	11°10'21,0"N	72°35'14,1"W
148	Quebra cho	56	17,825	0,1 8	0,032	7	5	0,025	0,7	0,0873	0,1223	11°10'20,6"N	72°35'13,9"W
152	Quebra cho	79	25,146	0,2 5	0,063	7	5	0,0497	0,7	0,1738	0,2434	11°10'20,4"N	72°35'13,8"W
153	Quebra cho	78	24,828	0,2 5	0,062	7	5	0,0484	0,7	0,1695	0,2372	11°10'20,4"N	72°35'13,8"W
167	Quebra cho	41	13,051	0,1 3	0,017	6	4	0,0134	0,7	0,0375	0,0562	11°10'08,3"N	72°35'14,0"W
169	Quebra cho	93	29,603	0,3	0,088	8	5	0,0688	0,7	0,2409	0,3854	11°10'08,2"N	72°35'14,1"W
172	Quebra cho	97	30,876	0,3 1	0,095	8	5	0,0749	0,7	0,2621	0,4193	11°10'07,4"N	72°35'14,6"W

1118

No.	N.V	CF (cm)	DAP (cm)	D A P ( m )	(DAP) <sup>2</sup>	HT (m)	HF (m)	AB	Ff	Vol. C.	Vol. T.	Latitud	Longitud
173	Quebra cho	47	14,961	0,15	0,022	6	4	0,0176	0,7	0,0492	0,0738	11°10'07,4"N	72°35'14,6"W
177	Yaguar o	79	25,146	0,25	0,063	7	5	0,0497	0,7	0,1738	0,2434	11°10'06,3"N	72°35'15,6"W
180	Espinito	89	28,33	0,28	0,08	8	6	0,063	0,7	0,2647	0,353	11°10'06,1"N	72°35'15,7"W
181	Espinito	57	18,144	0,18	0,033	7	5	0,0259	0,7	0,0905	0,1267	11°10'06,1"N	72°35'15,7"W
200	Trupillo	88	28,011	0,28	0,078	7	5	0,0616	0,7	0,2157	0,302	11°09'58,9"N	72°35'04,7"W
203	Trupillo	42	13,369	0,13	0,018	7	5	0,014	0,7	0,0491	0,0688	11°09'59,0"N	72°35'04,3"W
205	Trupillo	64	20,372	0,2	0,042	7	5	0,0326	0,7	0,1141	0,1597	11°09'59,1"N	72°35'04,1"W
207	Quebra cho	45	14,324	0,14	0,021	7	5	0,0161	0,7	0,0564	0,079	11°10'01,1"N	72°34'59,3"W
208	Quebra cho	41	13,051	0,13	0,017	6	4	0,0134	0,7	0,0375	0,0562	11°10'01,1"N	72°34'59,3"W
217	Trupillo	77	24,51	0,25	0,06	6	4	0,0472	0,7	0,1321	0,1982	11°10'04,4"N	72°34'51,9"W
219	Uvito	42	13,369	0,13	0,018	4	2	0,014	0,7	0,0197	0,0393	11°10'04,5"N	72°34'51,8"W
221	Trupillo	61	19,417	0,19	0,038	6	4	0,0296	0,7	0,0829	0,1244	11°10'09,0"N	72°34'39,5"W
222	Trupillo	66	21,008	0,21	0,044	7	5	0,0347	0,7	0,1213	0,1699	11°10'09,1"N	72°34'39,3"W
223	Trupillo	51	16,234	0,16	0,026	7	5	0,0207	0,7	0,0724	0,1014	11°10'09,1"N	72°34'39,3"W
225	Uvito	42	13,369	0,13	0,018	7	5	0,014	0,7	0,0491	0,0688	11°10'09,8"N	72°34'37,2"W
229	Uvito	50	15,915	0,16	0,025	2	1	0,0199	0,7	0,0139	0,0279	11°10'10,1"N	72°34'36,1"W
246	Trupillo	82	26,101	0,26	0,068	8	5	0,0535	0,7	0,1873	0,2996	11°10'15,2"N	72°34'18,4"W
253	Quebra cho	64	20,372	0,2	0,042	6	4	0,0326	0,7	0,0913	0,1369	11°10'15,7"N	72°34'13,9"W
255	Quebra cho	64	20,372	0,2	0,042	7	5	0,0326	0,7	0,1141	0,1597	11°10'15,7"N	72°34'13,6"W
260	Quebra cho	55	17,507	0,18	0,031	7	5	0,0241	0,7	0,0843	0,118	11°10'15,7"N	72°34'12,8"W
261	Trupillo	44	14,006	0,14	0,02	6	3	0,0154	0,7	0,0324	0,0647	11°10'15,7"N	72°34'12,9"W
496	Sajarito	68,6	21,836	0,22	0,048	6	3	0,0374	0,7	0,0786	0,1573	11° 11' 48,790" N	72° 30' 11,307" W
499	Latigo	32	10,186	0,1	0,01	5	3	0,0081	0,7	0,0171	0,0285	11° 11' 49,450" N	72° 30' 9,077" W
500	Uvito	35,5	11,3	0,11	0,013	4	2	0,01	0,7	0,014	0,0281	11° 11' 49,820" N	72° 30' 6,777" W
562	Muñeco	32,6	10,377	0,1	0,011	4	2	0,0085	0,7	0,0118	0,0237	11° 12' 6,520" N	72° 29' 18,045" W
563	Campa no	31,5	10,027	0,1	0,01	8	5	0,0079	0,7	0,0276	0,0442	11° 12' 6,720" N	72° 29' 17,545" W
565	Guacim o	39	12,414	0,12	0,015	6	4	0,0121	0,7	0,0339	0,0508	11° 12' 8,020" N	72° 29' 13,545" W
568	Uvito	31,5	10,027	0,1	0,01	6	3	0,0079	0,7	0,0166	0,0332	11° 12' 8,620" N	72° 29' 11,645" W
592	Trupillo	66,4	21,136	0,21	0,045	7	4	0,0351	0,7	0,0982	0,1719	11° 12' 13,421" N	72° 28' 56,144" W
593	Latigo	40,2	12,796	0,1	0,016	4	2,5	0,0129	0,7	0,0225	0,036	11° 12' 13,521"	72° 28' 55,144" W

No.	N.V	CF (cm)	DAP (cm)	D A P ( m )	(DAP) <sup>2</sup>	HT (m)	HF (m)	AB	Ff	Vol. C.	Vol. T.	Latitud	Longitud
				3								N	
595	Puy	38	12,096	0,1 2	0,015	7	4	0,0115	0,7	0,0322	0,0563	11° 12' 13,621" N	72° 28' 54,544" W
600	Maiz Tostao	31,5	10,027	0,1	0,01	5	2	0,0079	0,7	0,0111	0,0276	11° 12' 16,021" N	72° 28' 48,344" W
639	Trupillo	31,5	10,027	0,1	0,01	7	4	0,0079	0,7	0,0221	0,0387	11° 12' 36,821" N	72° 27' 45,342" W
648	Trupillo	38,6	12,287	0,1 2	0,015	7	4	0,0119	0,7	0,0332	0,0581	11° 12' 49,922" N	72° 27' 3,140" W
Total						2,1361		6,5058	10,206				

### 3.2 Zonas de vida y Biomas presentes en el Area

La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P, acogiendo los lineamientos exigidos por la Autoridad Ambiental elabora inventario forestal al 100% en todo el tramo del proyecto, incluyendo un área de 5 metros desde el borde de la berma de la vía, donde caracteriza la composición florística de la zona, incluyendo dos mapas con las zonas de vida y biomas presentes en el área, los cuales se citan a continuación:

- Helobiomas del Magdalena y Caribe
- Orobioma bajo de Santa Marta y Macuira
- Orobioma bajos de los Andes
- Zonobioma seco tropical

La zona de vida presente en el area del proyecto, está caracterizada como bosque muy seco tropical (bms-T), el cual presenta temperaturas promedio anuales de 28,3°C y con pluviosidad aproximada de 588 mm<sup>1</sup>, En el área de influencia del proyecto confluyen diversas corrientes cargadas de humedad con variaciones en microclimas muy particulares entre ellas: Río Ranchería, Arroyo bruno , arroyo porciosa entre otros.

En dicha información resalta que las coberturas vegetales presentes en el area son: Arbustos y Matorrales, Mosaicos de Pastos y Cultivos, Pastos Enmalezados o Enrrastrojados, Pastos Limpios y Vegetación esclerofila y/o espinosa; sin embargo en gran parte del municipio de Albania correspondiente al area del proyecto predomina la cobertura vegetación secundaria, en donde se centro la evaluación detallada de la zona, que implica la determinación en campo de los diámetros de los especímenes arboreos (DAP), a partir de los 10 cm, la altura comercial y total así como la ubicación geográfica de cada individuo objeto de inventario y sus respectivos volúmenes quedando los individuos en campo marcados con pinturas sin afectar las cortezas de los especímenes. Durante la realización del inventario forestal al 100%, en campo también quedaron marcados los especímenes vedados presentes en el área del proyecto los cuales correspondieron a las especies: Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*), con un total de 24 individuos.

<sup>1</sup>GNECCO, D. (1998). Geobotánica, botánica y ecología vegetal, Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, Barranquilla.

9 NO

### 3.3 Plan de Aprovechamiento

En el capítulo 6 del documento de inventario forestal se presenta el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal, el cual contiene el procedimiento empleado en el aprovechamiento forestal como son: el manejo de los residuos vegetales que incluye: Apeo de los árboles, Ramajeo, Troceado y eliminación de troncos; de igual manera los protocolos de seguridad, uso de elementos de protección, capacitaciones del personal operario en las actividades de aprovechamiento forestal, manejo de residuos del aprovechamiento y sólidos de los productos utilizados durante las actividades.

En el mismo capítulo incluyeron el plan de compensación en caso que se presente la necesidad de talar que contiene los siguientes ítem:

- cantidad a compensar
- Especies propuestas a sembrar
- Sistema de trazado y densidad de siembra
- Ahoyado y siembra
- Tratamiento fitosanitario

Sobre las actividades de podas la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, tiene en cuenta los siguientes tipos:

- Podas de formación
- Podas de sostenimientos
- Podas de mantenimientos

Una vez realizada la visita de campo, la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, conociendo que debería presentar solicitud de levantamiento de veda y posteriormente se continuaría con la evaluación del inventario forestal, permisos que implican compensaciones, para el caso de veda en relación 1:10 y para el aprovechamiento forestal, de conformidad a lo establecido en el manual del componente biótico decide que ante todo estos trámites y compromisos, decide no intervenir dicha franja inventariada, manifestando que no intervendrá árboles por Tala y Poda dado que utilizará mano de obra no calificada, utilizando personal de la zona es decir, el trabajo se hará manualmente y considerando que la tubería a utilizar en PVC de 6" tipo flexible, permitirá maniobrar el tubo sobre cada individuo cercano a la línea de la tubería, ante esta explicación deciden seleccionar del inventario forestal al 100% los árboles susceptibles a intervenir por **Podas, Ramajeos, Rocerías, Talas e Intervención de Raíces** los que se presentan a continuación en la tabla 3 los cuales en total serían setenta y un (71) árboles, cuyas especies y familias se describieron en las tablas 1 y 2 del presente informe técnico.

La empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, en reunión sostenida en las oficinas de Corpoguajira, había manifestado que no intervendría vegetación arbórea, que el inventario forestal lo realizó por sugerencia de la Autoridad Ambiental, sin embargo del inventario realizado al 100%, presenta información tabulada en libro de Excel versión 2, correspondiente a información complementaria, donde relaciona (71) árboles que serían susceptibles de intervención por la ejecución del proyecto y en el cual incluye un espécimen protegido mediante veda con Acuerdo 003 de 2012 expedido por Corpoguajira, el cual corresponde al número 595 de la tabla 3, es decir, a la especie Puy (*Handroanthus billbergii*).

En el mapa localización de árboles susceptibles a intervención (no tala), de la información complementaria, la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P., incluye un cuadro con (70) especímenes, es decir, excluye el individuo 595 Puy sin embargo, como hace parte de la información complementaria se decidió incluirlo en la evaluación, lo anterior considerando que el consejo directivo de Corpoguajira, facultó al Director General para que autorizara la poda o tala hasta de cinco especímenes vedados.

Los valores de los datos dasométricos presentados en el inventario forestal correspondientes a las alturas totales y comerciales de los árboles susceptibles de intervención por el proyecto

*"Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón"; se ajustaron conforme a lo verificado en campo durante las visitas realizadas a lo largo del tramo del proyecto, razón por el cual los valores de volúmenes comerciales y totales cambiaron como se evidencia en la tabla 4.*

**Tabla 4. Variación de volúmenes**

Volúmenes según inventario		Volúmenes ajustados	
Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
2,447328708	8,57066045	6,5058	10,206

### **3.4 Plan de Manejo Forestal**

*El Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P., en el ítem 4.13 referente al impacto: Afectación a la cobertura vegetal y el paisaje, refleja que el impacto se produce por el despeje de la vegetación existente dentro de la zona de trabajo, derecho de vía o accesos, repercutiendo directamente en el paisaje, es decir por las actividades de adecuaciones de la zona de trabajo, apertura y conformación del derecho de vía, accesos, centros de acopio, ejecución de cruces especiales, obras civiles e instalación de accesorios.*

*El tipo de medida mitigable será tenido en cuenta desde el momento de la ejecución, ante, durante y después de las actividades constructivas del proyecto y en el mantenimiento que se requiera.*

*Las medidas planteadas para la mitigación del impacto por la afectación a la cobertura vegetal y al paisaje se contemplan en el programa para la remisión a la cobertura, lo cual dio base a la realización del inventario forestal al 100% del cual extraen los especímenes susceptibles objetos de intervención por Podas, Ramajeos, Rocerías, Talas e Intervención de Raíces.*

*En el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P., se observa claramente que si el proyecto requiere intervenir árboles mediante talas, éstas se deberán realizar teniendo en cuenta las siguientes acciones:*

- La tala se realizará a los árboles que requieren ser removidos para la ejecución de las obras y cuya altura y características fisiológicas no permiten su trasplante.
- La tala se realizará cuando los árboles tengan problemas de anclaje y/o fitosanitarios, constituyendo un riesgo inminente para la comunidad y las obras, y a los cuales no sea factible aplicar el trasplante.
- Una vez realizada la tala, la madera extraída se podrá utilizar en la obra o en su defecto podrá ser utilizada por las comunidades más cercanas al sitio para sus usos domésticos.
- El trasplante deberá efectuarse en áreas autorizadas por la autoridad ambiental competente

## **4. EVALUACION DE LA INFORMACIÓN**

### **4.1 INFORMACIÓN DE CAMPO**

*El día 8 de abril de 2019, se realiza visita conjunta de campo con funcionarios de la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P, para verificar nuevamente el tramo exacto de inicio y final de las obras de "Instalación de la tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón" y evaluar la información correspondiente al inventario forestal es decir, los arboles susceptibles de intervención por la ejecución del proyecto.*

11 NOV

1118

Según lo verificado en campo el punto de conexión sobre la vía 8801, estará a partir del km 55 + 25 m, en las coordenadas geográficas Datum Magnas Sirgas 11° 10' 54,6" N y 072° 35' 56,9" W. Desde este sitio ubicado en el corregimiento de cuestecitas en jurisdicción del municipio de Albania, se verificaron los árboles que pueden ser objeto de intervención y otras coberturas como las existentes en las márgenes de los cuerpos de aguas del Río Ranchería y arroyo Bruno, entre otros; la instalación de la tubería del gasoducto será por la margen izquierda de la vía Cuestecitas – Albania y antes de llegar al romboide, cruzará la línea férrea de la mina del Cerrejón y la vía privada mediante perforación dirigida, siguiendo por la margen derecha de la vía privada hasta llegar al río ranchería en donde atravesara la tubería mediante perforación dirigida en el sitio entre la batea y el puente sobre la vía privada.

En este sitio se observa un desvío de acceso vehicular el cual permitiría el acceso de maquinarias y vehículos hasta el sitio donde iniciaría la perforación, es decir, este acceso fue utilizado por la empresa Carbones del Cerrejón para atravesar maquinaria al botadero potrerito, antigua vía a los remedios, por lo que en este sitio la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, no requerirá realizar intervención de la vegetación de la ronda hídrica de la margen izquierda del río ranchería, salvo que decida cambiar el sitio observado.

En la margen derecha del río ranchería por donde finalizará la perforación dirigida sobre el río ranchería, se evidencia que no existe acceso vehicular y la vegetación de la ronda hídrica en este sitio es bastante densa corresponde a bosque de galería, según lo observado en este sitio, la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, estaría realizando intervención de algún espécimen de esta vegetación por lo que se estima que sí requiere permiso de tala.

Al salir de este sitio cabecera del puente sobre el río ranchería, la tubería atravesará la vía privada nuevamente para continuar por la margen izquierda de esta vía, en donde encontrará el arroyo bruno sitio que también presenta cobertura vegetal y en donde la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, según lo observado en el mapa y lista de especies susceptibles de intervención, no presenta inventario de especies para este sitio, por lo observado no es fácil el acceso con equipos a este sector, en este sentido se considera que en este sitio la empresa estaría por lo menos interviniendo algunas especies arbóreas, razón por lo que vemos viable se incluya en la solicitud de aprovechamiento forestal solicitada la **tala**, es decir, el permiso solicitado por la empresa Gases de la Guajira S.A E.S.P, sería **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por Podas, Ramajeos, Rocerías, Talas e Intervención de Raíces**.

Para la ocupación de los otros cauces del municipio de Albania paralelos a la vía Paradero – Maicao, no se estima que la empresa requiera realizar intervención de cobertura arbórea, dado que la vegetación paralela a esta vía es menos densa y permite con facilidad realizar los cruces de arroyos con la tubería, sin embargo, la Autoridad Ambiental deberá estar **vigilante** de las actividades de este proyecto ya que para el municipio de Maicao la empresa no presentó inventario de árboles susceptibles de intervención.

#### 4.1.1 Evidencias de especímenes objeto de intervención por la empresa Gases de La Guajira



Foto 1, sitio donde inicia el tramo del proyecto



Foto 2, sector donde inicia el proyecto



Foto 3 Evidencia de inventario forestal



Foto 4, acceso para llegar al río ranchería

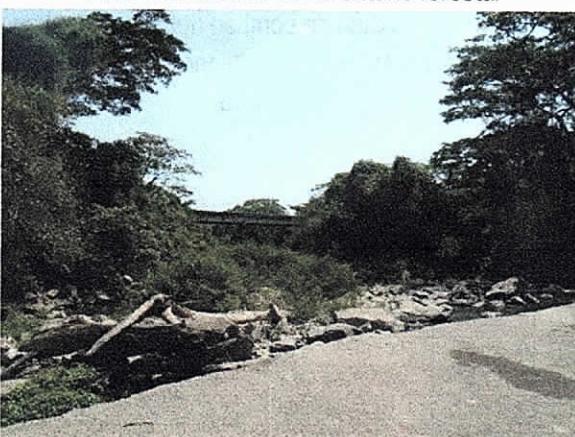


Foto 5, batea y cobertura por donde atravesara el tubo con perforación dirigida

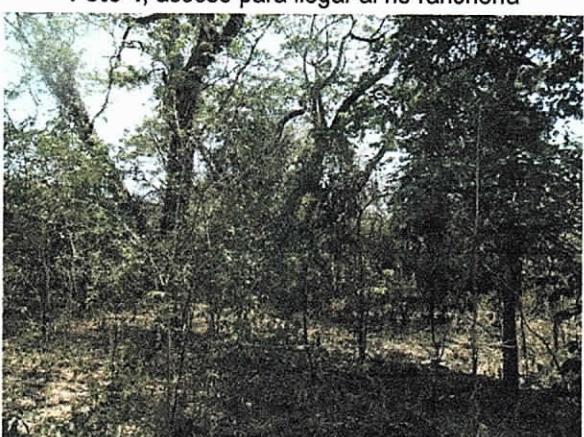


Foto 6, cobertura del río ranchería por donde saldrá la tubería a través de perforación dirigida



Foto 7, Cobertura sobre el río ranchería por donde saldrá la tubería del gasoducto con perforación dirigida



Foto 8, Cobertura del río Ranchería por donde pasara la tubería antes de salir nuevamente a la vía



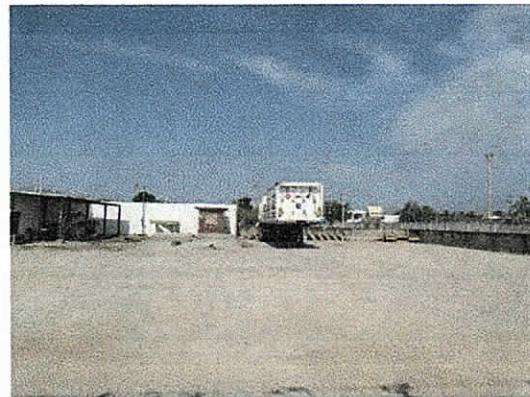
Foto 9, Cobertura del Arroyo Bruno



Foto 10, Cobertura del arroyo Bruno por donde pasara la tubería del gasoducto de la empresa Gases de La Guajira



**Foto 11, Cruce de la tubería sobre el arroyo Parrantial en el municipio de Maicao con perforación dirigida**



**Foto 12.** Estación de bombeo del gas natural en el municipio de Maicao donde llegara la instalación de la tubería

#### **4.2. Ubicación de los sitios visitados**

### *Coordenadas de los sitios visitados en campo*

Sitios	N	W	Punto GPS
Desvío hacia el río ranchería	11° 10' 15.5"	072° 34' 16.8"	205
Intervención del cauce río ranchería	11° 10' 12.8"	072° 34' 01.6"	206
Río ranchería	11° 10' 12.5"	072° 34 00.7"	207
Margen izquierda río ranchería	11° 10' 11.1"	072° 34' 00.7"	209
Salida del tubo en la margen izquierda	11° 10' 12.8"	072° 33' 58.5"	210
Cruce del tubo sobre la vía privada después de la cabecera del puente del río ranchería	11° 10' 12.9"	072° 33' 48.5"	212
Arroyo Bruno	11° 10' 17.5"	072° 33' 22.9"	213
Arroyo Purpurema	11° 11' 24.7"	072° 30' 16.2"	214
Arroyo Picturumahana	11° 11' 56.4"	072° 29' 49.1"	215
Arroyo Porciosa	11° 12' 50.7"	072° 27' 02.7"	221
Arroyo Parrantial - Maicao	11° 22' 52.6"	072° 15' 32.8"	224

#### **4.3 ANALISIS DEL INVENTARIO FORESTAL**

Según análisis de inventario forestal presentado en las tablas del 1, 2 y 3 y de acuerdo a lo verificado en campo, se determina lo siguiente:

- El número total de individuos arbóreos que la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., requiere intervenir mediante **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por Podas, Ramajeos, Rocierías, Talas e Intervención de Raíces**. Es de 71
  - El total de metros cúbicos que presentan los 71 individuos arbóreos es de  $10,2\text{ m}^3$

**Tabla 5. Relación especímenes & metros cúbicos**

Nombre vulgar	No. De Individuos	Vol. C.	Vol. T.
Campano	1	0,027636197	0,044217914
Espinito	8	0,914143271	1,457770722
Guacimo	1	0,033890374	0,050835561
Latigo	2	0,039617313	0,06452852
Maiz Tostao	1	0,011054479	0,027636197
Muñeco	1	0,011840018	0,023680036
Puy	1	0,032174688	0,056305704
Quebracho	17	2,445070187	3,595209447
Sajarito	1	0,07864238	0,157284759

Totumo	2	0,044574421	0,089148841
Trupillo	28	2,438110963	3,992503287
Uvito	6	0,13393076	0,233233066
Yaguaro	2	0,295148173	0,413207442
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>6,505833222</b>	<b>10,2055615</b>

#### 4.3.1 Calculo de Volumen y tasa forestal

##### (TMCAFM) Tasa Mínima Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable

Especies	Nº de Individuos	Volumen Comercial m <sup>3</sup>	Volumen Total m <sup>3</sup>	TAFM	Monto a Pagar
<i>Prosopis juliflora</i>	28	2,438	3,993	\$23.203	\$92.637
<i>Samanea saman</i>	1	0,028	0,044	\$19.762	\$874
<i>Mimosa arenosa</i>	8	0,914	1,458	\$19.762	\$28.809
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,034	0,051	\$19.762	\$1.005
<i>Machaerium arboreum</i>	2	0,040	0,065	\$19.762	\$1.275
<i>Coccoloba acuminata</i>	1	0,011	0,028	\$19.762	\$546
<i>Cordia dentata</i>	1	0,012	0,024	\$19.762	\$468
<i>Astronium graveolens</i>	17	2,445	3,595	\$28.118	\$101.091
<i>Bourreria exsucca</i>	1	0,079	0,157	\$19.762	\$3.108
<i>Crecentia cujete</i>	2	0,045	0,089	\$19.762	\$1.762
<i>Cordia alba</i>	6	0,134	0,233	\$19.762	\$4.609
<i>Brasileia mollis</i>	2	0,295	0,413	\$19.762	\$8.166
<i>Handroanthus billbergii</i>	1	0,032	0,056	\$23.203	\$1.306
<b>Total general</b>	<b>71</b>	<b>6,506</b>	<b>10,206</b>		<b>\$245.656</b>

El volumen solicitado es de 8 m<sup>3</sup>, luego de los ajustes se determinó que el volumen total a intervenir es de 10.206 m<sup>3</sup>, y el monto a pagar por según el volumen total es de \$245.656.

#### 5. CONCEPTO TECNICO

##### 5.1 Viabilidad Ambiental

Ante las evidencias observadas y evaluadas en documentos de inventarios forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, indicadas en las tablas 1, 2, 3 y 5 y de acuerdo a la información suministrada en el contexto del informe técnico, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** otorgar a la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** por Podas, Ramajeos, Rocerías, Talas e Intervención de Raíces, para la ejecución del Proyecto "**Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón**".

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el

ARTICULO 11.1.8



aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015: *Tala o reubicación por obra pública o privada.* Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP identificada con NIT No 892.115.036-6, para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por podas, ramajeos, rocerías, talas e intervención de raíces, para la ejecución del Proyecto "**Instalación de tubería para la distribución de gas natural domiciliario, comercial o industrial para el municipio de Maicao y los corregimientos de Carraipía y Paraguachón**" en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao – La Guajira, consistente en 10.2m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP por Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF), Decreto 1390 y Resolución 1479 de 201, emitidos por el MADS, CORPOGUAJIRA, por el volumen de biomasa a intervenir (10,2 m<sup>3</sup>) producto de la intervención mediante **Podas, Ramajeos, Rocieras, Talas e Intervención de Raíces**, de los (71) especímenes arbóreos, del presente informe técnico, debe cancelar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. (\$245.656)**, valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar en el **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por Podas, Ramajeos, Rocieras, Talas e Intervención de Raíces**, por la tasa forestal determinada según la normatividad antes citada, cifra monetaria que deberá cancelar el peticionario por concepto de tasa forestal, en la cuenta bancaria que la Autoridad Ambiental le indique.

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual puede ser prorrogado en los términos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **MEDIDA DE COMPENSACIÓN.** La empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP, por la intervención de los 71 árboles, mediante podas y talas reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO<sub>2</sub> y reproductor de Oxígeno, factores importantes que intervienen en el equilibrio de los disturbios que afectan el calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna

silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies, además las prácticas de podas y talas, también modifican el entorno del paisaje; por lo que CORPOGUAJIRA por la intervención de esta biomasa foliar, debe exigir al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales, de sombríos y maderables en relación 1:1, para el caso de podas y 1:3 para el caso de Talas.
- Por la intervención de la especie vedada (Puy), relacionada en la tabla de inventario con el número 595, deberá compensar en relación 1:10.

-La compensación deberá ser concertada con la Autoridad Ambiental quien determinará las especies y los sitios adecuados, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.

-La vigencia para el acuerdo de la compensación no debe exceder los dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo que autorice la solicitud de aprovechamiento forestal a la empresa Gases de La Guajira S.A. E.S.P.

-Que durante el término de vigencia tanto del permiso de Aprovechamiento forestal como para el cumplimiento de la compensación, el grupo de seguimiento podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- La disposición de los residuos vegetales provenientes de la intervención de la cobertura vegetal, se deposite en áreas de los diferentes rellenos sanitarios de los municipios de Albania y Maicao o en sitios legalmente autorizados.
- Finalizada la poda de cada individuo arbóreo la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., debe aplicar en cada sección de poda, pasta cicatrizante para evitar focos de enfermedades y/o presencia de hongos.
- Por el impacto producido a la fauna, la empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., debe realizar captura de los especímenes de baja movilidad los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.
- La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., debe controlar el despeje de la vegetación para evitar que los desechos vegetales contaminen aguas superficiales o queden dispersos encima de la cobertura vegetal existente, despejando y limpiando la zona en el menor tiempo posible, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., una vez terminen las labores de adecuación de la zona de trabajo y construcción de la obra, se hace necesario restablecer todas las zonas verdes afectadas por el proyecto,
- La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos ambientales por compensación exigida:
- La empresa Gases de La Guajira S.A E.S.P., deberá presentar periódicamente ante la autoridad ambiental, informes de avance de la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, es decir, acciones de podas, talas, ramajes, rocerías e intervención de raíces, disposiciones de residuos vegetales y adecuaciones de áreas.

**ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA.** La Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

000001118

- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa GASES DE LA GUAJIRA SA ESP o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – La Guajira.

**ARTICULO NOVENO.** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Planeación para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO**

**SEGUNDO :** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

03 MAY 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: F. M...  
Revisó: J. Barro...  
Aprobó: E. Maza...